



**RESOLUCIÓN No.2017-197
(04 DE DICIEMBRE DE 2017)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN LIBRO DE OPERACIONES Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las otorgadas por la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo 034 del 06 de Diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Público Ambiental, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que mediante Resolución No.2017-128 del 19 de septiembre del 2017 el Establecimiento Público Ambiental adopta el procedimiento para el seguimiento al Libro de Operaciones a las empresas o industrias forestales.

Que mediante Resolución No. 2017-181-1 del 24 de noviembre de 2017 se revoca de manera directa y se deja sin efecto en todas sus partes la resolución 2017 -128 del 19 de septiembre de 2017.

Que mediante resolución 2017-190 del 24 de noviembre se adopta el protocolo tres (03) para seguimiento y control a industrias y empresas de transformación o comercialización de productos.





ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

Que mediante la resolución 2017-191 del 24 de noviembre de 2017 se adopta el esquema de reconocimiento a las empresas forestales de transformación y comercialización de productos forestales.

Que mediante radicado 1503 del 17 de noviembre de 2017 el señor CESAR AUGUSTO LÓPEZ MEJÍA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.234.909 de Manizales Representante Legal del Establecimiento Comercial Maderas MADEMAZ S.A.S identificada con Nit número 900574214-7 con matrícula mercantil número 67316-16 ubicada en la carrera 3 SUR 17f 16 Barrio Lleras Buenaventura, allega escrito solicitandò el Registro del Libro de Operaciones.

Que funcionarios adscritos al Establecimiento Público Ambiental de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron visita ocular el día 04 de diciembre de 2017 al Establecimiento Comercial Maderas MADEMAZ S.A.S ubicada en la carrera 3 SUR 17f 16 Barrio Lleras Buenaventura, por medio del cual se pudo evidenciar que efectivamente existe el local comercial el cual maneja diferentes clases de especies maderables.

Que una vez verificada la documentación allegada el señor CESAR AUGUSTO LÓPEZ MEJÍA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.234.909 de Manizales, cumple con los requisitos exigidos por la ley.

Que el Establecimiento Publico Ambiental conforme a lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015, procederá hacer el Registro del Libro de Operaciones del Establecimiento Comercial

Que, en virtud de lo anterior, este Establecimiento Público Ambiental

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR el libro de operaciones del establecimiento Comercial Maderas MADEMAZ S.A.S identificada con Nit número 900574214-7 con matrícula mercantil número 67316-16 representado legalmente por el señor CESAR AUGUSTO LÓPEZ MEJÍA, mayor de edad, identificado con la cedula de



ciudadanía No. 10.234.909 de Manizales y que se encuentra ubicada en la carrera 3 SUR 17f 16 Barrio Lleras de Buenaventura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como una de las obligaciones del registro de libro de operaciones, llevar cabo el correcto diligenciamiento del mismo. La información contenida en el documento debe estar actualizada.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado del libro de operaciones a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el funcionario encargado realice las anotaciones de rigor y se haga entrega de éste al propietario del establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al señor CESAR AUGUSTO LÓPEZ MEJÍA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.234.909 de Manizales representante legal del establecimiento denominado Maderas MADEMAZ S.A.S informar las actividades por cada año calendario vencido.

ARTÍCULO QUINTO: Este Establecimiento podrá verificar en cualquier momento la información allegada en el libro de operaciones y en el informe anual de actividades, para lo cual podrá realizar al establecimiento las visitas que considere necesarias.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al señor CESAR AUGUSTO LÓPEZ MEJÍA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.234.909 de Manizales representante legal del establecimiento denominado Maderas MADEMAZ S.A.S cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.
- b) Llevar a cabo el correcto diligenciamiento del libro de operaciones así mismo la información contenida en el documento debe estar actualiza.
- c) Permitir a los funcionarios de este EPA BUENAVENTURA la inspección de las instalaciones del establecimiento;
- d) Presentar informes anuales de actividades a este Establecimiento.
- e) Abstenerse de funcionar en una bodega alterna sin previa autorización del EPA Buenaventura.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de Planeación Distrital de Buenaventura, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El encabezado y parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria en la página web y en la cartelera de la Entidad, para los efectos dispuestos en el artículo 65 de la ley 1437 del 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Hasta tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el presente Artículo, esta providencia no producirá efectos jurídicos.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza y sobre este procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección del EPA Buenaventura, el cual podrá interponerse en la Oficina Jurídica de la misma, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIET MAZUERA GUTIÉRREZ
Directora General (E)

Proyecto: Elizabeth Castillo-Contratista *eln*
Revisó: Ángel Mario Plaza-Abog Contrat
Aprobó: Harold Molano- Jefe de Oficina Jurídica ✓